

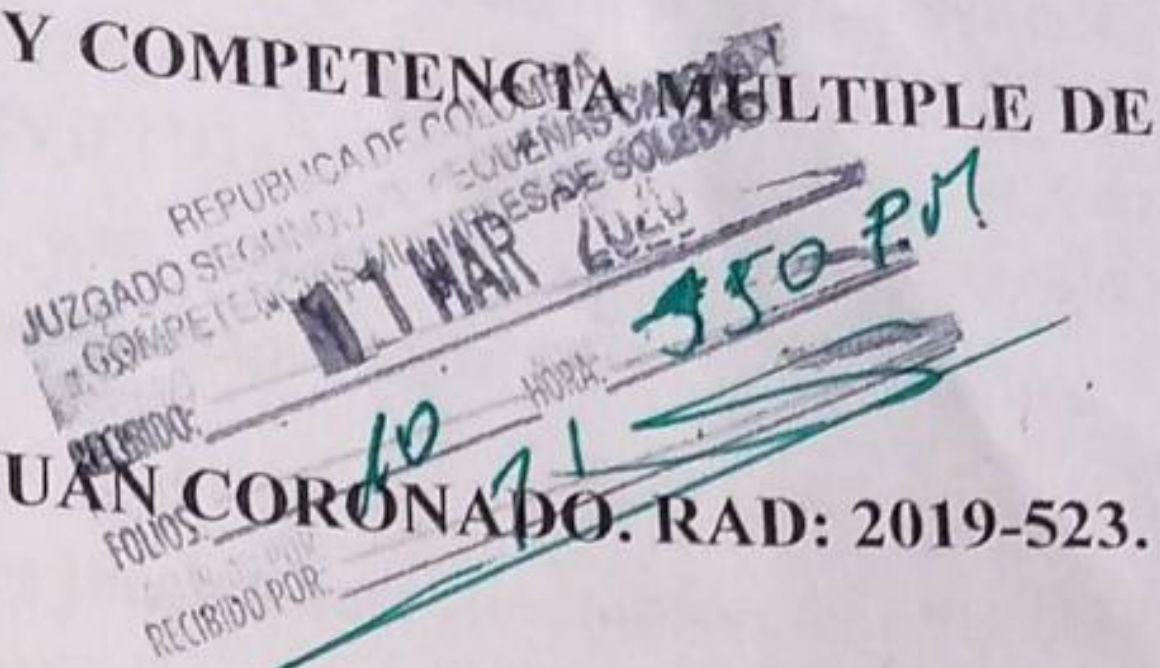
Señor:

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOLEDAD ATLANTICO.

S.

D.

REF: EJECUTIVO DE RAUL GOMEZ VS. JUAN CORONADO. RAD: 2019-523.



ALFREDO MIGUEL CALDERON PEÑA, conocido en la actuación de la referencia, en mi calidad de endosatario en procuración de la LETRA DE CAMBIO, base de recaudo, encontrándome dentro del término de ley, por el presente escrito, interpongo **RECURSO DE REPOSICION**, contra el auto adiado 05 de marzo de 2020, notificado en el estado No. 18 del 06 de marzo de 2020; por medio del cual el Despacho resolvió:

"Abstenerse de decretar la medida cautelar solicitada hasta tanto la parte demandante no aporte el correspondiente certificado de tradición del vehículo donde conste la cancelación de la prenda, conforme a lo expuesto en precedencia".

En armonía con el artículo 318 del C. G. P., y las siguientes razones:

En tres oportunidades como apoderado de la parte ejecutante he solicitado la medida cautelar tendiente al embargo y secuestro del vehículo de placas SDU 719 de propiedad del ejecutado JUAN VICENTE CORONADO ESTRADA, a fin de garantizar el pago de la obligación, plasmada en letra de cambio base de recaudo.

El Despacho ha denegado el decreto de la medida solicitada inobservando el debido proceso y las normas que regulan la procedencia de medidas cautelares contra bienes muebles o inmuebles afectadas con hipotecas y/o prendas como en el presente caso, el vehículo que se persigue de placas SDU 719 tiene una prenda a favor del BANCO DAVIVIENDA, entidad a la que se le notificó el oficio 3040 emitido por su Despacho, el 20 de noviembre de 2019, como se demostró en memorial elevado por el suscrito el 29 de noviembre de 2019, a fin de que la entidad financiera hiciera valer sus derechos como acreedor prendario sin que a la fecha se haya pronunciado.

La prenda y la hipoteca son afectaciones que no impiden que los bienes afectados sean perseguidos por acreedores quirografarios, tampoco que sobre estos bienes se inscriban embargo del remanente, como en efecto sucede con otro vehículo del señor JUAN CORONADO ESTRADA, de placas UZD 730, con PRENDA a favor del banco BANCO DE OCCIDENTE, sobre el cual el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla dentro de acción ejecutiva con Rad: 2016-766 que presentó el señor JORGE LUIS ANDRADE, en contra del hoy ejecutado JUAN VICENTE CORONADO ESTRADA decretó medida cautelar, la cual se inscribió ante la Secretaria Distrital de Movilidad de Barranquilla.

No puede condicionar la señora juez, el decreto de la medida cautelar a la presentación del certificado de tradición del automotor perseguido, con la inscripción de la cancelación de la prenda a favor del Banco DAVIVIENDA, cuando se le aportó copia de un Paz y Salvo expedido por esta entidad, que exhibe el señor CORONADO demostrando ser el titular del derecho y tener poder de disposición.

Por obvias razones al ejecutado no le interesa liberar el vehículo de la prenda, porque de una u otra forma confía en que sobre el mismo no recaiga otra afectación con medida de embargo ante el incumplimiento de sus obligaciones dinerarias.

Por todo lo anterior, se debe reponer el auto objeto del presente recurso y en su lugar expedir otro que ordene el decreto de la siguiente.

MEDIDA CAUTELAR, con fundamento en los arts. 466, 588 y 593 numeral 10 del C.G.P.:

Se disponga el embargo del vehículo SDU 719, y/o del remanente y ordenar la aprehensión del automotor para garantizar el pago de la obligación dineraria contraída con el señor RAUL GOMEZ TRUJILLO, vehículo con las siguientes características:

PLACA: SDU 719.

CLASE: AUTOMOVIL.

MARCA: KIA.

LINEA: PICANTP EKOTAXI.

MOTOR: G3LAEP186235.

CHASIS: KNABE511AFT981568.

SERVICIO: PUBLICO.

MODELO: 2015.

COLOR: AMARILLO.

MANIFIESTO DE ADUANA: 352015000027133 del 22/01/2015.

De propiedad del ejecutado señor JUAN VICENTE CORONADO ESTRADA.

No reponer el auto por medio del cual se abstuvo el Despacho a decretar la medida solicitada, atenta contra los derechos fundamentales del debido proceso, administración de justicia e igualdad del ejecutante.

Solicito a su señoría, librar el correspondiente oficio.

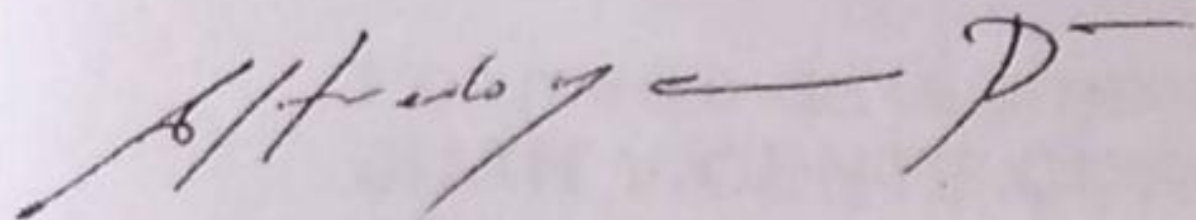
Anexo una vez más:

Copia de certificación de PAZ Y SALVO expedido por DAVIVIENDA.

Copia de LEVANTAMIENTO DE PRENDA de DAVIVIENDA, dirigido a la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Estado del vehículo con placas UZD730 de propiedad del señor JUAN VICENTE CORONADO, afectado con garantía prendaria a favor del BANCO DE OCCIDENTE y afectado con medida de embargo por un tercer acreedor, JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Del señor,



ALFREDO M. CALDERON PEÑA.

C. C. No. 12'599.312 de Plato Magd.

T. P. No. 272.306 del C. S. J.

m.v.c.

SILVIA VASSALLO RUEDA

C.C. 32.809.042 de Bogotá

BANCO DAVIVIENDA

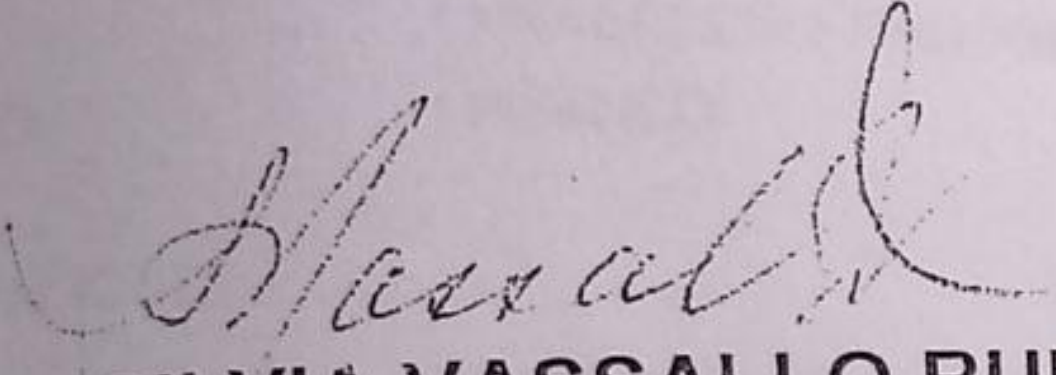
UZD730

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente nos permitimos certificar que el señor **JUAN VICENTE CORONADO ESTRADA** identificado con C.C. **72.144.934** se encontró vinculado con **EL BANCO DAVIVIENDA** como **DEUDOR** del crédito de vehículo No. 05-04-01086505; dicha obligación se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todo concepto con nuestra entidad, desde el 11 de Enero de 2018.

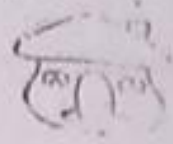
La presente certificación se expide a solicitud del **interesado** a los Ocho (08) días del mes de Mayo de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,


SILVIA VASSALLO RUEDA
C.C. 32,609,949 de Barranquilla
BANCO DAVIVIENDA
860.034.313-7

05453

Barranquilla, 04 de Mayo de 2018



DAVIVIENDA

29

Señores

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Ciudad

Asunto: Levantamiento de Prenda

Respetados Señores:

Cordialmente con la presente nos permitimos solicitar se levante la reserva de dominio y/o prenda abierta sin tenencia que se constituyó a favor del Banco Davivienda S.A., por efectos de la adquisición y absorción (según consta en el certificado de cámara adjunto) sobre el vehículo de propiedad de **CORONADO ESTRADA JUAN VICENTE** identificado con número(s) **72.144.934** de las siguientes características matriculado en esa oficina:

CLASE	: AUTOMOVIL
MARCA	: KIA
LINEA	: PICANTO EKOTAXI +
MODELO	: 2015
PLACA	: SDU719
COLOR	: AMARILLO
TIPO	: HATCH BACK
MOTOR	: G3LAEP186235
SERIE	: *****
CHASIS	: KNABE511AFT981568
SERVICIO	: PÚBLICO

OBSERVACIONES:

El formulario único Nacional (FUN) mediante el cual se levanta esta prenda, deberá estar firmado por quien figura en la tarjeta de propiedad.

Lo anterior consta en la tarjeta de propiedad No.10009978269

Cordialmente,

SILVIA VASSALLO RUEDA

C.C. 32,609,949 de Barranquilla

BANCO DAVIVIENDA

Wallys G/0211

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

UZD730 ✓

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10000015488

ESTADO DEL VEHÍCULO: ✓

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Público

CLASE DE VEHÍCULO: ✓

AUTOMOVIL

Información general del vehículo

MARCA:

HYUNDAI

LÍNEA:

ATOS PRIME GL

MODELO:

2010

COLOR:

AMARILLO

NÚMERO DE SERIE:

MALAB51GAAM460628

NÚMERO DE MOTOR:

G4HC9M853879

NÚMERO DE CHASIS:

MALAB51GAAM460628

NÚMERO DE VIN:

MALAB51GAAM460628

CILINDRAJE:

999

TIPO DE CARROCERÍA:

HATCH BACK

TIPO COMBUSTIBLE:

GASOLINA

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **08/02/2010**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

SI

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

5

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular A

<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de gases (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

Tipo de Limitación	Nro. de Documento	Entidad Jurídica	Identificación Demandante	Fecha de Expedición	Fecha de Radicación
EMBARGO	34300 ✓	JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES ✓	8534645	22/08/2016	20/10/2016

Garantías a Favor De

Identificación Acreedor	Acreedor	Fecha de Inscripción	Patrimonio Autónomo	Confecámaras
NIT 890300279	BANCO DE OCCIDENTE	08/02/2010		NO

✓ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

No se encontró información registrada en el RUNT.

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

Normalización y Saneamiento

Vehículo a desintegrar por proceso de normalización